



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

## --BOLETÍN INFORMATIVO--

01/2015

27 de enero de 2015

*\*El Sindicato Nacional de Mineros sí puede afiliar a los trabajadores automotrices y a muchos otros*

*\*Desmentido a la versión falsa y equivocada de que nuestra Agrupación sólo puede representar a los obreros de la minería, la metalurgia o la siderurgia*

*\*Nuestros Estatutos así lo marcan y fueron registrados ante las diversas autoridades laborales del país*

*Corre la versión equivocada y falsa de que el Sindicato Nacional de Mineros que dirige Napoleón Gómez Urrutia no puede afiliar a trabajadores de áreas distintas a la minería, la metalurgia y la siderurgia. Esa versión ha sido propalada por enemigos del Sindicato Minero, pero más grave aún es que también lo ha sido por abogados patronales que opinan así por desconocimiento de los Estatutos sindicales o por mala fe contra la Organización.*

*Para aclarar esas versiones, transcribimos lo que los Estatutos del Sindicato Nacional de Mineros, legalmente registrados ante las autoridades laborales, señalan al respecto:*

*“Art. 138.- Podrán pertenecer al Sindicato a través de sus Secciones y Fracciones, todos los trabajadores de las industrias mineras, metalúrgicas, siderúrgicas, metalmecánicas, automotriz, servicios de*



# **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

## **--BOLETÍN INFORMATIVO--**

*transporte, marítima, maquiladoras y actividades similares o conexas, ya sean manuales o intelectuales, sin distinción de sexo, nacionalidad y edad, y sin más limitaciones que las establecidas en los artículos relativos de estos Estatutos”.*

*Para abundamiento, en el litigio de titularidad de Contrato Colectivo de Trabajo planteado en la empresa Arneses de México, de Ciudad Acuña, Coahuila, cuyos trabajadores son fabricantes de autopartes, el Sindicato Minero obtuvo un amparo reconociendo el derecho y la facultad de nuestra Organización para representar a esos trabajadores, el cual está vigente.*

*Quienes propalan la versión equivocada y falsa, o no conocen los Estatutos del Sindicato Nacional de Mineros, u opinan de mala fe. A los abogados que manejan la señalada versión falsa les indicamos que deben conocer la materia de la cual opinan antes de señalar inexistentes limitaciones al derecho y la facultad sindicales de agrupar a trabajadores conexos a la actividad minera, metalúrgica y siderúrgica.*

*Esa versión equivocada la difundió en días pasados un abogado empresarial de Santamarina Steta, de nombre Juan Carlos de la Vega, quien mostró la misma ignorancia del tema que aquí se ha comentado.*